



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE ABRIL DE 2014	Suplemento 7472
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------

No. - 1992



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

"2014, conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864"

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 001/2014

ANTECEDENTES:

Con fecha veintiuno de enero de dos mil doce, mediante sesión ordinaria, el Consejo tuvo a bien aprobar al Presidente de la Comisión Estatal el otorgamiento de poder notarial para pleitos, cobranzas y actos de administración, a efectos de que se pudiera delegar la representación legal de todos aquellos asuntos que por su naturaleza así lo requieran, tal y como quedo asentado en el acta de la centésima sesión ordinaria del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su punto cinco.

En cumplimiento a lo anterior, con fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, se otorgó el poder notarial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral a la Lic. Fabiola Galaviz Valenzuela, a través del Instrumento Notarial número 1331, volumen XVI, pasado ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37 con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien desde el otorgamiento de dicho poder, ha venido desempeñando tal encargo.

CONSIDERANDOS:

Este Organismo Público, tiene como objeto esencial la protección, defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, para lo cual en primera instancia, cuenta con una estructura que le permite desplegar diversas acciones tendentes a tal fin, en la cual se incluye la representación legal otorgada en los términos precisados en el antecedente.

Con el propósito de aumentar el número de personas beneficiadas, y la eficacia en la promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos, esta

Comisión Estatal se ha dado a la tarea de incrementar sus acciones de vinculación con instituciones públicas, así como con organismos de la sociedad civil, lo que necesariamente implica, permanentes tareas de revisión de convenios de colaboración, asesoría y orientación jurídica, elaboración o revisión de diversos instrumentos jurídicos, relativos a la relación institucional con diversas instituciones públicas, así como con organismos de la sociedad civil.

De tal suerte que en la práctica, se ha advertido un sustancial incremento en las tareas jurídicas de apoyo que deben desplegarse para realizar la labor esencial de promoción, difusión, protección y defensa, que no es posible atender con la mera existencia de un apoderado legal, antes bien, se requiere la urgente e inmediata existencia de una Unidad de Asuntos Jurídicos, a efectos de que puedan atenderse en tiempo y forma, aquellos asuntos que por su naturaleza así lo requieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I y II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que establece lo siguiente:

"Artículo 15. El presidente de la Comisión Estatal tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejercer la representación legal de la Comisión Estatal;
- II. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión Estatal, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad;..."

Así mismo, el artículo 19 fracción I de la citada Ley y en los artículos 28 fracción VI y 32 fracción I de su Reglamento Interno, señalan lo siguiente:

LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 19.- El Consejo de la Comisión Estatal tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión Estatal;

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 28.- Para el Despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de las siguientes dependencias:

VI. Las que se establezcan en los correspondientes acuerdos administrativos.

Artículo 32.- La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

I. Atender las necesidades administrativas de las unidades de la Comisión Estatal de acuerdo con los lineamientos generales fijados por el Consejo y por el Presidente del Organismo;

Resulta oportuno señalar que, atendiendo la naturaleza de este Organismo Público, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco resulta de suma importancia, habida cuenta que impacta en la estructura con que actualmente cuenta la Comisión Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, la cuales se encuentran consagradas en el artículo 6 de la multitudada Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, convirtiéndose consecuentemente el presente Acuerdo en una extensión a lo contenido en su Reglamento Interno, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de dicho reglamento, mismo que a la letra reza:

Artículo 3.- "Para el desarrollo y el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden a la Comisión Estatal, ésta contará con los órganos y estructura administrativa que establece su Ley y este Reglamento...".

En mérito de lo expuesto y para el mejor desempeño de sus funciones y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6, 15 fracciones I y II, 19 fracciones I y III de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 1, 3, 14, 28 fracción VI y 32 fracción I de su Reglamento Interno, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se tiene a bien crear la Unidad de Asuntos Jurídicos, la cual tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejercer la representación legal de la Comisión a efectos de salvaguardar sus intereses y patrimonio bajo las directrices y políticas emanadas por el Titular de la Presidencia de ésta;
- II. Proporcionar el apoyo y la asesoría jurídica necesaria a las áreas y unidades administrativas de la Comisión Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Promover las demandas y representar a la Comisión Estatal ante toda clase de autoridad administrativa, fiscal, civil, penal, del trabajo; sean federales o estatales, e inclusive las contenciosas, con todas las facultades que sean necesarias y

suficientes, inclusive las de elaborar demandas, contestar demandas y reconvenir, oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, desahogar todo tipo de pruebas, incluso articular y absolver posiciones, presentar testigos, repreguntar y tachar a los testigos de la parte contraria, recusar jueces inferiores o superiores; así como tener la representación en los procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria;

- IV. Formular, previo acuerdo con el Titular, las denuncias y querellas que procedan ante la instancia correspondiente, otorgar el perdón, solicitar los desistimientos que correspondan y, en general, acudir ante toda clase de autoridades en defensa de los intereses de la Comisión Estatal;
- V. Ejercer ante los tribunales correspondientes, las acciones que les sean competentes a la Comisión Estatal, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento legal o administrativo;
- VI. Otorgar, con el acuerdo del Titular, poderes generales con la amplitud de los términos de las fracciones anteriores, a quien estime pertinente;
- VII. Formular las bases y revisar los requisitos legales a que deban someterse los convenios y contratos a celebrarse por la Comisión Estatal, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas, así como los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales de la misma;
- VIII. Las demás que el Titular le encomiende.

SEGUNDO. El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tenga asignados la Comisión Estatal, por lo que no implicará la creación de nuevas plazas, ni la asignación de recursos adicionales.

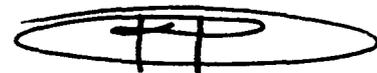
TERCERO. El presente acuerdo representa una ampliación de lo previsto en el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Expedido y aprobado por unanimidad en Sesión del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el día cinco de abril de dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
PRESIDENTE



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"2014. CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.